



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidencia: D^a Belén Rodríguez Palomino.
- Concejales:

Don José Antonio Herrero Blanca.

Don Javier Jiménez Rodríguez.
- SECRETARIO GENERAL: Don Víctor Manuel Rivas Muñoz.

Se comprueba por el Señor Secretario que concurre el quórum previsto en los artículos 112 y 113 del ROFRJEL, para la válida celebración de la Junta de Gobierno Local.

Asisten los Señores Concejales que habían sido debidamente convocados y notificados a la sesión.

La Señora Presidenta de la Junta de Gobierno Local declara abierta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día señalado en la convocatoria.

Queda acreditada la identidad de los asistentes, encontrándose todos ellos en territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la LRBRL.

A continuación se desarrollan los puntos del orden del día:

1.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.-

Comienza leyendo el enunciado de este punto el Señor Secretario del Ayuntamiento y a continuación la Presidenta invita a votar sobre la urgencia de la sesión al haberse convocado con menos de 24 horas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 113 del ROFRJEL.

Pregunta la Alcaldesa y a continuación todos votan a favor de la aprobación de la urgencia de la sesión.

2.- APROBACION DE ACTAS. ACTA SESION ORDINARIA URGENTE 30 DE OCTUBRE DE 2024.-

Lee este segundo punto del orden del día el Señor Secretario y a continuación, todos los asistentes, votan a favor.

A favor votan todos los asistentes después de que la Alcaldesa les pregunte si la han leído.

3.-URBANISMO.-

3.1. Expte. 22109/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE DIVISION HORIZONTAL, EN LA AVDA DE LA CONSTITUCION N° 8B

Se lee el enunciado del expediente por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2219/2024, relativo a solicitud de licencia división horizontal formulada por D. JOSE IGNACIO SAMPEDRO MARTIN, en representación de PABLO Y PILAR GONZALO CB consistente Proyecto de división horizontal, a realizar en el inmueble sito en CALLE AVD. DE CONSTITUCION, 8B con referencia catastral 9106503UK8599N0001EF según el proyecto del Arquitecto J. Ignacio Sampedro Martin.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 13/03/2024 y número de Registro de Entrada 1212/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a *los Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 29/05/2024.

Visto el informe de Secretaria de fecha 26 de agosto de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia de división horizontal a D. JOSE IGNACIO SAMPEDRO MARTIN, en representación de PABLO Y PILAR GONZALO CB consistente Proyecto de división horizontal, a realizar en el inmueble sito en CALLE AVD. DE CONSTITUCION, 8B con referencia catastral 9106503UK8599N0001EF, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

La licencia de división se ejecutará con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todos los asistentes votan a favor.

3.2. Expte. 2220/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE DIVISION HORIZONTAL, EN LA AVDA DE LA CONSTITUCION Nº 11.

Se lee el enunciado por el Secretario, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2220/2024, relativo a solicitud de licencia división horizontal formulada por D. JOSE IGNACIO SAMPEDRO MARTIN, en representación de PABLO Y PILAR GONZALO CB consistente Proyecto de división horizontal, a realizar en el inmueble sito en CALLE AVD. DE CONSTITUCION, 11 con referencia catastral 9107706UK8599N0001BF según el proyecto del Arquitecto J. Ignacio Sampedro Martin.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 13/03/2024 y número de Registro de Entrada 1213/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por D. Enrique Serrano Trincado, Arquitecto Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Villa del Prado, perteneciente a los *Servicios Técnicos Municipales*, de fecha 29/05/2024.

Visto el informe de Secretaria de fecha 26 de agosto de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

PRIMERO.- Otorgar licencia de división horizontal a D. JOSE IGNACIO SAMPEDRO MARTIN, en representación de PABLO Y PILAR GONZALO CB consistente Proyecto de división horizontal, a realizar en el inmueble sito en CALLE AVD. DE CONSTITUCION, 11 con referencia catastral 9107706UK8599N0001BF, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

La licencia de división se ejecutará con arreglo a la normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todos los asistentes votan a favor.

3.3. Expte. 2292/2024. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA AVDA JUAN CARLOS I Nº 24

Se procede por el Sr. Secretario a leer el enunciado del punto, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 2292/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por D^a GEMA GARCIA RODRIGUEZ consistente en Ampliación de vivienda unifamiliar a realizar en el inmueble de la Avenida Juan Carlos I nº 24 con referencia catastral 9098307UK8599N0001LF según el proyecto del arquitecto Gonzalo Riveiro Pita.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 28/05/2024 y número de Registro de Entrada 2702/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 06/11/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 12 de noviembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a por D^a GEMA GARCIA RODRIGUEZ consistente Ampliación de vivienda unifamiliar a realizar en la Avenida Juan Carlos I nº 24, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

El Secretario informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local de que a pesar de que su informe decía que había que subsanar por el administrado el domicilio a efectos de notificaciones, posteriormente se ha comprobado que si que consta con lo que se puede aprobar la licencia sin problema.

Es aprobado por Unanimidad.

3.4. Expte. 476/2024. DENEGACION, SI PROCEDE, DE LA LEGALIZACION DE OBRA MAYOR PARA SEMISOTANO EN LA CALLE CANTUESO Nº 117.

Se procede por el Secretario a leer el enunciado, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 476/2024, relativo a solicitud de licencia urbanística de obra formulada por **Dª MARIA VICTORIA ALGUACIL GARCIA** consistente en **Proyecto de legalización de semisótano para subsanación de escrituras** a realizar en el inmueble de la Calle Cantueso nº 117 con referencia catastral **4806024UK8640S0001BG** según el proyecto del arquitecto **Francisco Ramos Crespo**.

Aportando junto con la solicitud la documentación necesaria, se ha registrado la misma con fecha 01/02/2024 y número de Registro de Entrada 472/2024.

Visto el Informe de carácter *favorable* a su otorgamiento emitido por *los Servicios Técnicos Municipales* de fecha 01/11/2024.

Visto el informe jurídico **desfavorable** de fecha 12 de noviembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa de aplicación, resultando la actuación proyectada *conforme* con las determinaciones de la ordenación urbanística vigente.

De conformidad con los antecedentes expuestos, y vistas las atribuciones que en esta materia confiere el artículo 30.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Denegar licencia urbanística a **Dª MARIA VICTORIA ALGUACIL GARCIA** consistente en Proyecto de legalización de semisótano para subsanación de escrituras a realizar en el inmueble de la Calle Cantueso nº 117.

SEGUNDO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Se informa por parte del Secretario del Ayuntamiento que no procede conceder licencia sino solamente legalizar la obra realizada sin licencia. Explico las razones jurídicas y las fundamentales de derecho.

Por lo tanto se acuerda denegar la licencia de obras y dejar sobre la mesa para la próxima Junta de Gobierno Local la legalización de lo que se construyo sin licencia.

Todos los asistentes votan que se deje sobre la mesa y se deniegue la licencia.

3.5.- EXPTE. 2612/2024. AUTORIZACION, SI PROCEDE, DE LA TALA DE UNA ENCINA EN LA CALLE FRESNO Nº 47.

Se procede por el Secretario a leer el enunciado, siendo el texto de la propuesta que se reproduce literalmente:

Visto que con fecha 01 de julio de 2024, fue presentada por D. Ángel Gonzalez Pérez, solicitud de licencia para la tala de una encina que se encuentra sito en la C/Fresno nº 47, de Villa del Prado.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2024, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que con fecha 11 de octubre de 2024 fue emitido informe del Secretario referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia, en sentido favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 154 de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 846/2023, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina a D. Ángel Gonzalez Pérez. El ejemplar se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Fresno nº 47, esta plantada en la parte delantera de la parcela en una jardinera, ocasionando daños a elementos constructivos, como hormigón impreso y a los muros del sótano de la edificación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Se aprueba por Unanimidad.

4.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ninguno de los asistentes utiliza esta opción de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa del Prado declara concluida la sesión, siendo las 15 horas y 2 minutos del día señalado en esta Acta. De todo lo cual, doy fe como Secretario General del Ayuntamiento de Villa del Prado.

EL SECRETARIO

Fdo.: Víctor Manuel Rivas Muñoz.

DILIGENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 113 del ROF; extendiendo esta diligencia para hacer consta que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, no habiéndose producido ninguna objeción a la misma. Traspasándose así al libro de la Junta de Gobierno, junto con la firma de la Alcaldesa.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO